9. Cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que concierne al mantenimiento permanente del objetivo de calidad, podrá establecerse un procedimiento de control simplificado.

SECCIÓN C

Métodos de medida de referencia

1. Se fijarán específicamente para cada sustancia peligrosa los métodos de medida de referencia para determinar la concentración de la sustancia, así como la exactitud, la precisión y el límite de detección del método para cada medio afectado.
2. Se entenderá por «exactitud», la diferencia entre el valor real de una sustancia y el valor medio experimental obtenido; por «precisión», el intervalo en el que se hallan el 95 por 100 de los resultados de las mediciones efectuadas en una misma muestra con idéntico método de medida, y por «límite de determinación», la menor cantidad cuantitativamente determinable en una muestra, sobre la base de un procedimiento de trabajo dado, que pueda todavía distinguirse de cero.
3. La medida del caudal de los efluentes deberá efectuarse con una exactitud de ± 20 por 100.

ANEXO II

Lista I de categorías y grupos de sustancias

La lista I comprende determinadas sustancias individuales que forman parte de las categorías y grupos de sustancias que se indican a continuación, escogidas principalmente por su toxicidad, persistencia y bioacumulación, con excepción de las sustancias biológicamente inofensivas o que se transforman rápidamente en sustancias biológicamente inofensivas:

1. Compuestos organohalogenados y sustancias que pueden dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático;
2. Compuestos organofosfóricos;
3. Compuestos organoestánicos;
4. Sustancias en las que esté demostrado su poder cancerígeno en el medio acuático o transmitido por medio de éste;
5. Mercurio y compuestos de mercurio;
6. Cadmio y compuestos de cadmio;
7. Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes, y
8. Materias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse y causar perjuicio a cualquier utilización de las aguas.

Lista II de categorías y grupos de sustancias

La lista II comprende:

- Las sustancias que forman parte de las categorías y grupos de sustancias enumerados en la lista I para las que no se han determinado los valores límite previstos en el artículo 3.º
- Determinadas sustancias individuales y determinados tipos de sustancias que forman parte de las categorías y grupos de sustancias enumerados a continuación y que tienen efectos perjudiciales sobre el medio acuático, que no obstante puedan limitarse a determinada zona según las características de las aguas receptoras y su localización.

Categorías y grupos de sustancias correspondientes al segundo guión

1. Los metaloides y los metales siguientes y sus compuestos:

1. Zinc.	6. Selenio.	11. Estaño.	16. Vanadio.
2. Cobre.	7. Arsénico.	12. Bario.	17. Cobalto.
3. Níquel.	8. Antimonio.	13. Berilio.	18. Talio.
4. Cromo.	9. Molibdeno.	14. Boro.	19. Teluro.
5. Plomo.	10. Titanio.	15. Uranio.	20. Plata.

2. Biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I.
3. Sustancias que tengan efectos perjudiciales para el sabor y/o el olor de los productos de consumo humano obtenidos del medio acuático, así como los compuestos que puedan dar origen a sustancias de esta clase en las aguas.
4. Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos o que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.
5. Compuestos inorgánicos de fósforo y fósforo elemental.
6. Aceites minerales no persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero no persistentes.
7. Cianuros, fluoruros.
8. Sustancias que influyan desfavorablemente en el balance de oxígeno, en particular las siguientes: Amoniaco y nitritos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

6151 *ORDEN de 6 de marzo de 1989 sobre diario de navegación, cuaderno de bitácora y cuaderno de máquinas.*

El artículo 612.3 del Código de Comercio impone como obligación inherente al cargo de Capitán del buque llevar un libro foliado que se denominará «diario de navegación». Igualmente señala que para la elaboración del citado diario se servirá del «cuaderno de bitácora» y del de «vapor» o «máquinas», a los que se refieren los artículos 629 y 632.6 del mismo Código.

Los modelos a que deben ajustarse el «diario de navegación» y el «cuaderno de bitácora» vienen fijados en la actualidad por la Orden de 23 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 21 de diciembre), mientras que no existe debidamente publicada ninguna disposición que reglamente el modelo oficial de «cuadernos de máquinas».

Los cambios experimentados desde esa fecha en el tráfico marítimo y en la legislación internacional, así como las innovaciones tecnológicas introducidas en los buques y en la navegación aconsejan la modificación de los modelos vigentes y el establecimiento de unos nuevos, incluyendo un modelo oficial de «cuaderno de máquinas», que deberán ser utilizados únicamente en los buques que por su tamaño así resulte conveniente, dando de este modo acecuada satisfacción a las nuevas necesidades surgidas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, dispongo:

Primero.–Los buques mercantes y de pesca nacionales de arqueo bruto mayor de 20 deberán disponer del «diario de navegación» ajustado al modelo que figura en el anexo 1 de esta Orden.

Segundo.–Asimismo, los buques mercantes y de pesca nacionales con arqueo bruto mayor de 20, o los que, cualquiera que sea su tamaño, lleven enrolados tres o más titulados de puente o de máquinas deberán disponer, respectivamente, del «cuaderno de bitácora» y del «cuaderno de máquinas», ajustados a los modelos que figuran en los anexos 2 y 3 de esta Orden.

Tercero.–Los Capitanes de los buques nacionales, así como los Oficiales de puente o de máquinas vendrán obligados a cumplimentar los correspondientes modelos de libros oficiales que en la presente Orden se establecen, siguiendo las instrucciones que en cada uno de ellos se especifican.

Cuarto.–Son autoridades competentes para efectuar la legalización de los citados documentos la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanes de Puerto y Consulados de España en país extranjero. Dichas autoridades deberán comprobar que estos documentos se ajustan a los modelos que esta Orden establece.

Quinto.–Cada ejemplar de «diario de navegación» como de «cuaderno de bitácora» y «cuaderno de máquinas» habrá de ser sometido, como mínimo, a dos revisiones anuales por parte de las autoridades competentes, sin perjuicio de que éstas realicen las que consideren convenientes. La edición y distribución de los tres tipos de documentos será realizada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los modelos oficiales de diario de navegación y cuaderno de bitácora que, a la enytrada en vigor de la presente Orden, se encuentren debidamente habilitados y estén siendo utilizados a bordo de los buques nacionales podrán continuar siendo empleados hasta la completa terminación de sus folios, en cuyo momento serán sustituidos por los nuevamente establecidos.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 23 de octubre de 1968 sobre «diario de navegación» y «cuaderno de bitácora».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1989.

Madrid, 6 de marzo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO I

Diario de Navegación

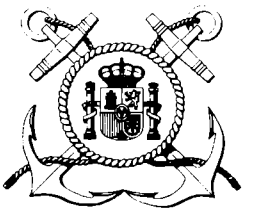

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Diario de Navegación

Buque: _____

Naviera: _____

Fecha: _de _____ 19 __ a _____ de _____ 19 __

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Se habilita por (1) el presente DIARIO DE NAVEGACION que consta de folios, para el uso en el Buque , a de ..... de

(Sello) El

(1) Dirección General de la Marina Mercante, Capitán de Puerto o Consulado

Legalizado en el puerto de con fecha...../...../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de ..... con fecha...../...../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha...../...../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha...../...../..... Folio n.º

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

(1) Se efectuarán dos, como mínimo, por la autoridad competente.

ANOTACIONES NAUTICAS Y OTRAS DE INTERES

Horas: En esta columna se anotará la hora de a bordo, expresada con cuatro cifras.

Rumbos: En las columnas V., G. y A. se harán constar los rumbos verdadero, de la giroscópica y de la aguja «magistral», respectivamente. En todo caso los rumbos se contarán de 0° a 360° expresándolos con tres cifras.

Corrección Total: En las columnas G. y A. se anotará la corrección total de la giroscópica y de la aguja «magistral» con su signo.

Corredera: Se anotarán las distancias en millas y décimas.

Sonda: Deberán anotarse los metros de agua bajo la quilla.

Revoluciones: Se anotarán las correspondientes a cada máquina, turbina o motor principal. Caso de llevar una sóla hélice podrá anotarse, indistintamente, en la columna de Br. o Er.

Datos al mediodía: Se anotarán diariamente todos los datos al mediodía.

Totales: Se anotarán los datos totalizados a la fecha de la singladura.

Simulacros: Se registrarán bajo el apartado «acaecimientos» los ejercicios realizados y su resultado indicando la hora de inicio y finalización de los mismos.

Patrullas contraincendios: Se registrarán bajo el apartado «acaecimientos» el nombre y cargo de las personas que realicen las patrullas indicando la hora de comienzo y sus resultados.

Calados: Se anotarán en pies o en metros, principalmente a la llegada y salida de puerto, así como la densidad del agua y zona de navegación.

Agua dulce: Se anotarán a las horas que se indican la sonda en metros y toneladas de los diferentes tanques y piques que contengan agua dulce.

También se anotarán los tanques de los que se está consumiendo combustible y agua dulce.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Se efectuarán estas anotaciones, siguiendo las normas internacionales para el cifrado de partes meteorológicos, al final de cada guardia y siempre que se considere de interés para la seguridad del buque.

Viento: En la columna «dd» se anotará la dirección verdadera de donde viene el viento, expresándolo en decenas de grados (01 = 10° y 36 = 360°), y siendo 00 = Calma; en la columna «H», su velocidad real en nudos.

Nubes: En la columna «N» se anotará la cantidad total de nubes en oktas (la okta es 1/8 de cielo), y en la columna «C» los tipos de ellas más importantes, (ver pág. siguiente) utilizando los siguientes símbolos internacionales de los partes meteorológicos.

Cirrus	Ci	Altostratus	As
Altocúmulus	Ac	Stratus ...	Sl
Stratocúmulus	Sc	Cirrostratus	Cs
Cumulunimbus	Cb	Cúmulus	Cu
Cirrocúmulus	Cc		

Mar: En la columna «dw dw» se anotará la dirección de donde vienen las olas, haciéndolo en igual forma que para el viento, pero teniendo en cuenta, además, que las olas confusas de dirección indeterminada se expresarán así:

49 = Con altura hasta de 4 y 3/4 m.
99 = Con alturas superiores a 4 y 3/4 m.

En la columna «Hw» se indicará la altura máxima media de las olas de acuerdo con la siguiente clave:

	Añadiendo 50 a dw dw
0.—Menos de 1/4 m.	0.—5 m.
1.—1/2 m.	1.—5 1/2 m.
2.—1 m.	2.—6 m.
3.—1 1/2 m.	3.—6 1/2 m.
4.—2 m.	4.—7 m.
5.—2 1/2 m.	5.—7 1/2 m.
6.—3 m.	6.—8 m.
7.—3 1/2 m.	7.—8 1/2 m.
8.—4 mk.	8.—9 m.
9.—4 1/2 m.	9.—9 1/2 m.
X.—Altura no determinada.	

Presión y temperatura atmosférica: En las columnas barómetro y termómetro se anotará, respectivamente, la presión barométrica en milibares (milibares = 4/3 mm.) y la temperatura del aire y agua del mar en grados centígrados.

Visibilidad: Se expresará de acuerdo con la siguiente clave:

90...	Menos de 50 mts.
91	50 metros.
92..	200 »
93.	500 »
94.	1.000 »
95...	2.000 »
96.	4.000 »
97	10 Km.
98.....	20 »
99	50 Km. o más

Tiempo presente. Es el tiempo en el momento de la observación. Se anotará según la siguiente clave:

00.....	Despejado.
03...	Nubosidad variable.
05....	Calima.
18.	Chubascos de viento.
41	Niebla.
58....	Llovizna y lluvia débil.
65....	Lluvia.
72.....	Nevada.
81.....	Chubascos de lluvia.
86....	Chubascos de nieve.
97	Tormenta.

Zona horaria: Se anotará la zona horaria por donde se navegue.

ACAECIMIENTOS

Se anotarán todas las incidencias ocurridas durante cada singlatura en relación con la navegación, buque, dotación, pasaje y carga, así como los ejercicios realizados, luces avistadas, situaciones obtenidas y, en general, todo aquello que sea digno de mencionar.

De manera muy señalada se comprobará lo más frecuentemente posible, cuando las circunstancias lo permitan y especialmente cuando se prevean condiciones difíciles de navegación, el funcionamiento de los medios de ayudas a la misma (decca, satélite, radar, sonda, gonio, etc.), anotando el resultado de la comprobación de cada uno de dichos medios o elementos.

Si fuera necesario se continuarán las anotaciones en el anverso de cada folio.



CIRRUS uncinus

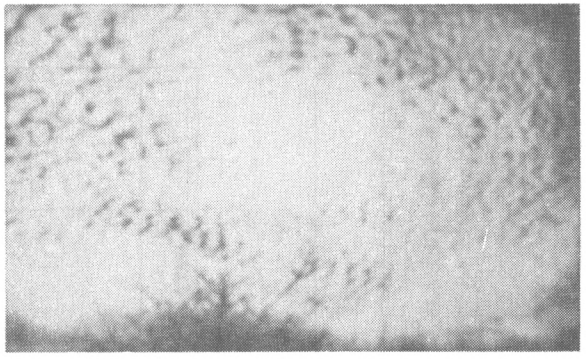

ALTOCUMULUS stratiformis semitransparentes



STRATOCUMULUS stratiformis traslúcidos

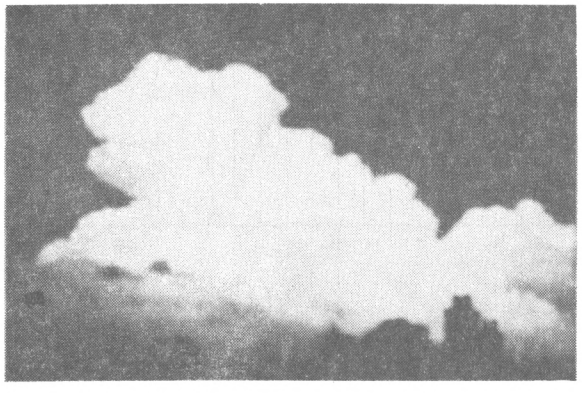

CUMULONIMBUS congestus



CIRROCUMULUS



ALTOSTRATUS traslúcidus y CUMULUS fractus

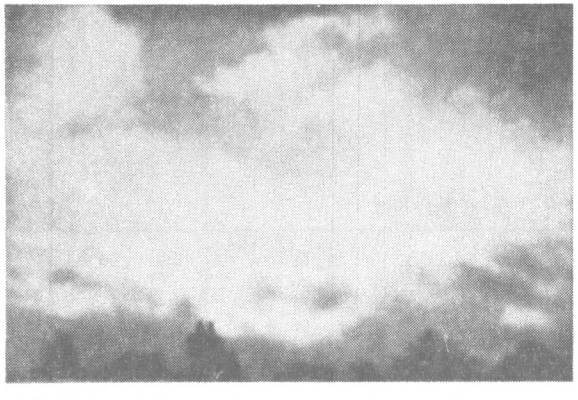

STRATUS en fragmentos desgarrados

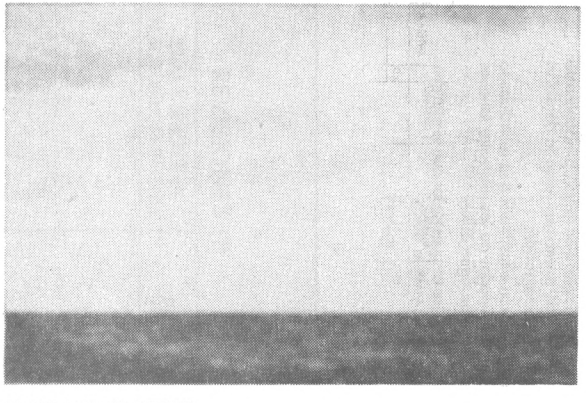

CIRROSTRATUS

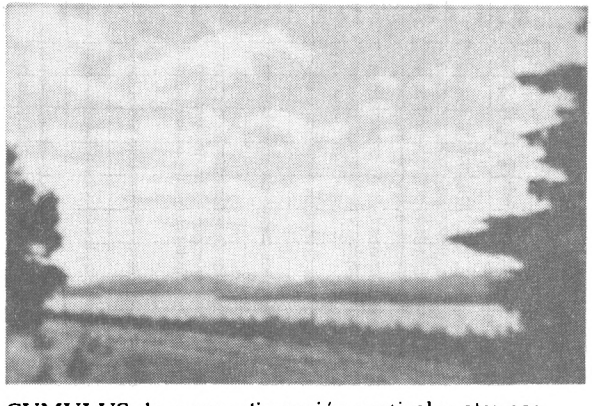

CUMULUS de escasa dimensión vertical y algunos

B/ _____ Singladura n.º _____ LASTRE | CARGA

DIARIO DE NAVEGACION

Folio n.º 1

Viaje n.º _____ De: _____ a: _____ Día ____ de _____ de 19 __ Nombre del Capitán: _____

HORA	RUMBOS			CORREC. TOTAL		CORRE-DERA	SONDA	R.P.M.		VIENTO		NUBES		MAR		VISIBI-LIDAD	TIEMPO PRESENTE	BARO-METRO	TERMOMETRO		ZONA HORARIA	ACAECIMIENTOS
	V	G	A	G	A			Br.	Er.	dd	ff	N	C	dw-dw	Hw				AIRE	AGUA		
04.00																						
08.00																						
12.00																						
16.00																						
20.00																						
24.00																						

DATOS AL MEDIODIA

LATITUD OBS/EST	LONGITUD OBS/EST	DISTANCIA		RESBALA-MIENTO	TIEMPO NAVEGA-CIÓN	PARADAS	VELOCIDAD PROMEDIO	COMBUSTIBLE CONSUMIDO	
		OBSERVADA	MAQUINAS					F.O.	D.O.

TOTALES

DISTANCIA NAVEGADA	DISTANCIA QUE FALTA	TIEMPO EN LA MAR	TIEMPO NAVEGANDO	PARADAS	VELOCIDAD PROMEDIO	COMBUSTIBLE (Tm)			
							ANTERIOR	CONSUMIDO	EXISTENCIA
						D.O.			
						F.O.			

CALADOS	PIES	METROS
PROA		
POPA		
MEDIO		
AL DISCO		
ALTURA METAC.		
DENSIDAD AGUA MAR		
ZONA NAVEGACION		

AGUA DULCE

TANQUES	08.00		16.00	
	SONDA	ln	SONDA	ln
Consumido Chle. de				
Consumido Agua de				

Ordenes del Capitán:

Folio n.º 1

ACAECIMIENTOS

El Capitán:

Resumen general de Singladuras

Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras	Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras

Cuaderno de Bitácora

Buque:

Naviera:

Fecha: de 19 a de 19

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Se habilita por (1)..... el presente CUADERNO DE BITACORA que consta de folios, para el uso en el Buque ....., a de de

(Sello) El

(1) Dirección General de la Marina Mercante, Capitán de Puerto o Consulado

Legalizado en el puerto de con fecha...../ ../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha../ ../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha ./ /. Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha /.... / Folio n.º

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

(1) Se efectuarán dos, como mínimo, por la autoridad competente.

ANOTACIONES NAUTICAS Y OTRAS DE INTERES

Horas: En esta columna se anotará la hora de a bordo, expresada con cuatro cifras.

Rumbos: En las columnas V., G. y A. se harán constar los rumbos verdadero, de la giroscópica y de la aguja «magistral», respectivamente. En todo caso los rumbos se contarán de 0° a 360° expresándolos con tres cifras.

Corrección Total: En las columnas G. y A. se anotará la corrección total de la giroscópica y de la aguja «magistral» con su signo.

Corredera: Se anotarán las distancias en millas y décimas.

Sonda: Deberán anotarse los metros de agua bajo la quilla.

Revoluciones: Se anotarán las correspondientes a cada máquina, turbina o motor principal. Caso de llevar una sóla hélice podrá anotarse, indistintamente, en la columna de Br. o Er.

Datos al mediodía: Se anotarán diariamente todos los datos al mediodía.

Totales: Se anotarán los datos totalizados a la fecha de la singladura.

Simulacros: Se registrarán bajo el apartado «acaecimientos» los ejercicios realizados y su resultado indicando la hora de inicio y finalización de los mismos.

Patrullas contraincendios: Se registrarán bajo el apartado «acaecimientos» el nombre y cargo de las personas que realicen las patrullas indicando la hora de comienzo y sus resultados.

Calados: Se anotarán en pies o en metros, principalmente a la llegada y salida de puerto, así como la densidad del agua y zona de navegación.

Agua dulce: Se anotarán a las horas que se indican la sonda en metros y toneladas de los diferentes tanques y piques que contengan agua dulce.

También se anotarán los tanques de los que se está consumiendo combustible y agua dulce.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Se efectuarán estas anotaciones, siguiendo las normas internacionales para el cifrado de partes meteorológicos, al final de cada guardia y siempre que se considere de interés para la seguridad del buque.

Viento: En la columna «dd» se anotará la dirección verdadera de donde viene el viento, expresándolo en decenas de grados (01 = 10° y 36 = 360°), y siendo 00 = Calma; en la columna «H», su velocidad real en nudos.

Nubes: En la columna «N» se anotará la cantidad total de nubes en oktas (la okta es 1/8 de cielo), y en la columna «C» los tipos de ellas más importantes, (ver pág. siguiente) utilizando los siguientes símbolos internacionales de los partes meteorológicos.

Cirrus	Ci	Altostratus	As
Altocúmulus	Ac	Stratus	St
Stratocúmulus	Sc	Cirrostratus	Cs
Cumulunimbus	Cb	Cúmulus	Cu
Cirrocúmulus	Cc		

Mar: En la columna «dw dw» se anotará la dirección de donde vienen las olas, haciéndolo en igual forma que para el viento, pero teniendo en cuenta, además, que las olas confusas de dirección indeterminada se expresarán así:

49 = Con altura hasta de 4 y 3/4 m.
99 = Con alturas superiores a 4 y 3/4 m.

En la columna «Hw» se indicará la altura máxima media de las olas de acuerdo con la siguiente clave:

	Añadiendo 50 a dw dw
0.--Menos de 1/4 m.	0.—5 m.
1.—1/2 m.	1.—5 1/2 m.
2.—1 m.	2.—6 m.
3.—1 1/2 m.	3.—6 1/2 m.
4.—2 m.	4.—7 m.
5.—2 1/2 m.	5.—7 1/2 m.
6.—3 m.	6.—8 m.
7.—3 1/2 m.	7.—8 1/2 m.
8.—4 mk.	8.—9 m.
9.—4 1/2 m.	9.—9 1/2 m.
X.—Altura no determinada.	

Presión y temperatura atmosférica: En las columnas barómetro y termómetro se anotará, respectivamente, la presión barométrica en milibares (milibares = 4/3 mm.) y la temperatura del aire y agua del mar en grados centígrados.

Visibilidad: Se expresará de acuerdo con la siguiente clave:

90	Menos de 50 mts.
91	50 metros.
92	200 »
93	500 »
94	1.000 »
95	2.000 »
96	4.000 »
97	10 Km.
98	20 »
99	50 Km. o más

Tiempo presente. Es el tiempo en el momento de la observación. Se anotará según la siguiente clave:

00	Despejado.
03	Nubosidad variable.
05	Calima.
18	Chubascos de viento.
41	Niebla.
58	Llovizna y lluvia débil.
65	Lluvia.
72	Nevada.
81	Chubascos de lluvia.
86	Chubascos de nieve.
97	Tormenta.

Zona horaria: Se anotará la zona horaria por donde se navegue.

ACAECIMIENTOS

Se anotarán todas la incidencias ocurridas durante cada guardia en relación con la navegación, buque, dotación, pasaje y carga, así como los ejercicios realizados, luces avistadas, situación obtenida y, en general, todo aquello que sea digno de mención.

Los Oficiales de guardia comprobarán frecuentemente y de un modo especial cuando se prevean condiciones difíciles de navegación, el funcionamiento de los medios de ayudas a la misma (decca, satélite, radar, sonda, gonio, etc.), anotándose el resultado de la comprobación de cada uno de dichos medios o elementos.

Los Oficiales saliente y entrante firmarán los relevos de guardia. La firma del Oficial entrante constatará que se hace cargo de la guardia en conformidad con los datos, circunstancias, condiciones de la navegación, etc., en que se hace cargo de la misma.

Si fuera necesario se continuarán las anotaciones en el anverso de cada folio.



CIRRUS uncinus

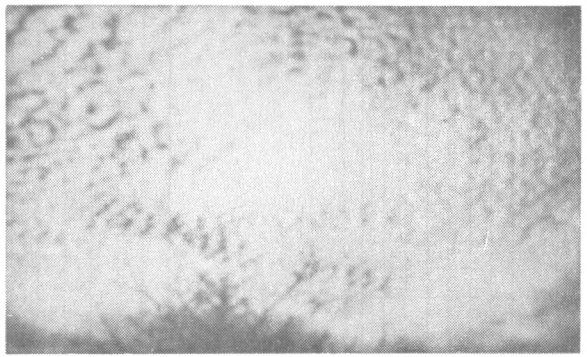

ALTOCUMULUS stratiformis semitransparentes

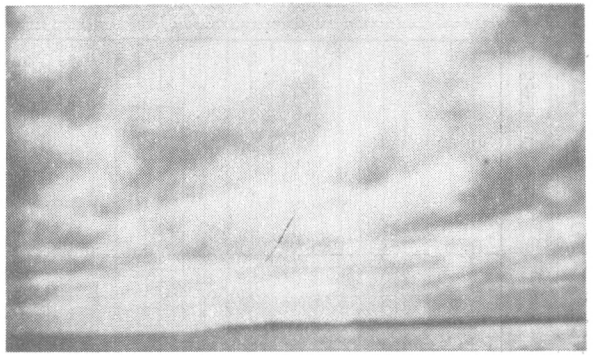

STRATOCUMULUS stratiformis traslúcidos

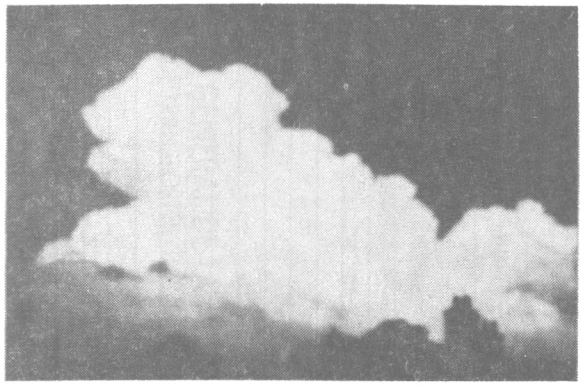

CUMULONIMBUS congestus

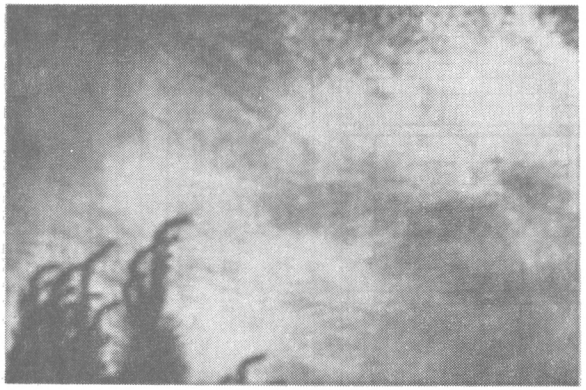

CIRROCUMULUS



ALTOSTRATUS traslúcidus y CUMULUS fractus

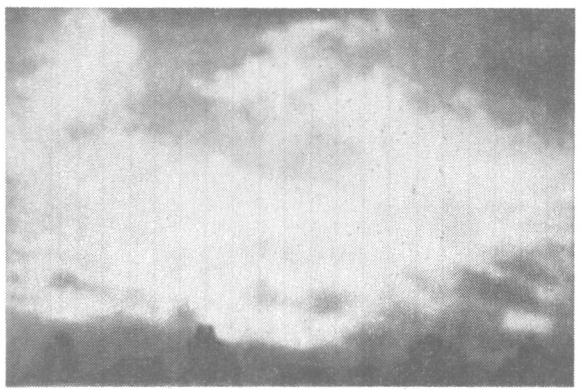

STRATUS en fragmentos desgarrados

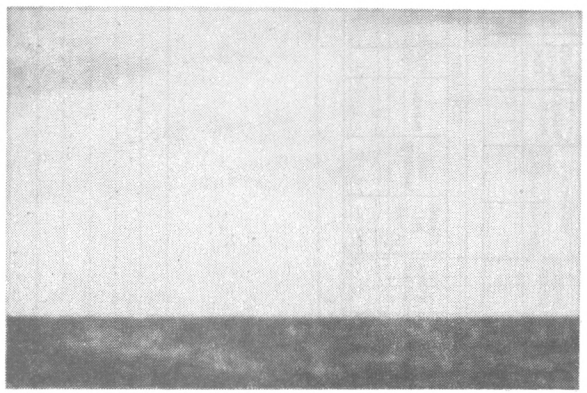

CIRROSTRATUS

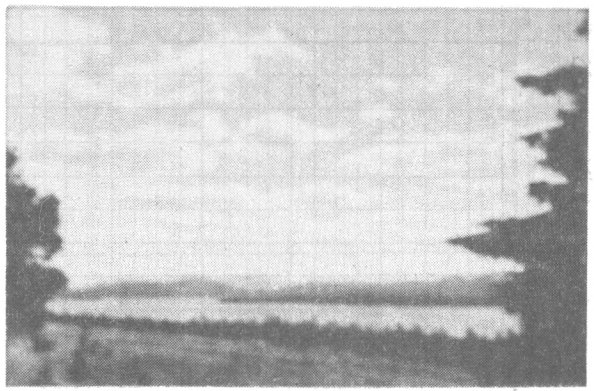

CUMULUS de escasa dimensión vertical y algunos

B/ _____ Singladura nº _____ LASTRE | CARGA

CUADERNO DE BITACORA

Folio nº 1

Viaje nº _____ De: _____ a: _____ Día ____ de _____ de 19__ Nombre del Capitán: _____

HORA	RUMBOS V	RUMBOS G	RUMBOS A	CORREC. TOTAL G	CORREC. TOTAL A	CORREDERA	SONDA	R.P.M. Br.	R.P.M. Er.	VIENTO dd	VIENTO ff	NUBES N	NUBES C	MAR dw-dw	MAR Hw	VISIBILIDAD	TIEMPO PRESENTE	BARÓMETRO	TERMOMETRO AIRE	TERMOMETRO AGUA	ZONA HORARIA	ACAECIMIENTOS
04.00																						
08.00																						
12.00																						
16.00																						
20.00																						
24.00																						

DATOS AL MEDIODIA

LATITUD OBS/EST	LONGITUD OBS/EST	DISTANCIA OBSERVADA	DISTANCIA MAQUINAS	RESBALAMIENTO	TIEMPO NAVEGACION	PARADAS	VELOCIDAD PROMEDIO	COMBUSTIBLE CONSUMIDO F.O.	COMBUSTIBLE CONSUMIDO D.O.

TOTALES

DISTANCIA NAVEGADA	DISTANCIA QUE FALTA	TIEMPO EN LA MAR	TIEMPO NAVEGANDO	PARADAS	VELOCIDAD PROMEDIO	COMBUSTIBLE (Tm)	ANTERIOR	CONSUMIDO	EXISTENCIA
						DO.			
						FO.			

CALADOS	PIES	METROS
PROA		
POPA		
MEDIO		
AL DISCO		
ALTURA METAC.		
DENSIDAD AGUA MAR		
ZONA NAVEGACION		

AGUA DULCE

TANQUES	08.00 SONDA	08.00 In	16.00 SONDA	16.00 In

Consumiendo Cbia. de	
Consumiendo Agua de	

Ordenes del Capitán:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Folio nº 1

ACAECIMIENTOS

El 1er Oficial: El Capitán:

Resumen general de Singladuras

Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singla-duras	Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singla-duras

ANEXO III

Cuaderno de Máquinas

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Cuaderno de Máquinas

Buque:

Naviera:

Fecha: de 19 a de 19

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Se habilita por (1) el presente CUADERNO DE MAQUINAS que consta de ..... folios, para el uso en el Buque , a ..... de ..... de

(Sello) El

(1) Dirección General de la Marina Mercante, Capitán de Puerto o Consulado

Legalizado en el puerto de ..... con fecha /..../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de ..... con fecha /..../..... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha...../..../.... Folio n.º
Legalizado en el puerto de con fecha...../.... / Folio n.º

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

REVISIONES (1)

FECHA	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	OBSERVACIONES

(1) Se efectuarán dos, como mínimo, por la autoridad competente.

CUADERNO DE MAQUINAS

Instrucciones para su uso

— Singladuras.— Se numerarán correlativamente desde la salida a la entrada en puerto, comprendiendo cada una de ellas las horas de navegación de 0 h. a 24 h.

— Acaecimientos.— Se registrarán todos aquellos acontecimientos u órdenes que supongan cualquier modificación en el régimen normal de todo el sistema de máquinas.

Los Oficiales saliente y entrante firmarán los relevos de guardia. La firma del Oficial entrante constatará que se hace cargo de la guardia en conformidad con los datos, circunstancias, condiciones de los equipos de máquinas, etc..

— Estancia en puerto y en la mar.— En los encasillados correspondientes se registrarán los datos relativos a todos los equipos que estén en servicio.

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS

- P: Presión en kilogramos por centímetro cuadrado.
- T: Temperatura en grados centígrados.
- R.P.M.: Revoluciones por minuto.
- E: Entrada.
- S: Salida.
- Tk: Tanque.
- M.P.: Motor Principal.
- A/S: Agua Salada.
- A/D: Agua Dulce.
- F.O.: Fuel-Oil.
- D.O.: Diesel-Oil.
- Cble.: Combustible.

Folio n.º 1

CUADERNO DE MAQUINAS DEL BUQUE

Viaje n.º ____ de _____ a _____

Día ___ de _____ de 19___

Singladura n.º: ____

MOTOR PRINCIPAL

GUARDIAS	HORAS	MINUTOS	REVOLUCIONES CONTADORES BR	CONTADORES ER	R.P.M. BR	R.P.M. ER.	TIEMPO DE MANIOBRA	CONTROL M.P. VISCOSIMETRO VISCOSIDAD	VISCOSIMETRO TEMPERATURA	POSICION CONTROL	PRESION AIRE	PRESIONES M.P. NIVEL ACEITE CARTER	ACEITE LUBRICACION	INYECCION	CRUCE PISTONES	REFRIG. CULATAS	REFRIG. INYECTORES	TEMPERATURAS ENFRIADORES ACEITE E	ACEITE S	AGUA E	AGUA S	AIRE AGUA SALIDA 1	AIRE AGUA SALIDA 2	AIRE AGUA SALIDA 3	AIRE INYECTORES E	AIRE INYECTORES S	TEMPERATURA REFRIGERACION CULATAS E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TEMPERATURA REFRIGERACION PISTONES E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	R.P.M. TURBOS 1	2	3
00 04																																																
04 08																																																
08 12																																															
12 16																																															
16 20																																															
20 24																																															
PROMEDIO																																															

MOTOR PRINCIPAL

GUARDIAS	TEMPERATURA GASES EXHAUSTACION DESCARGA CILINDROS 1	2	3	4	5	6	7	8	9	TURBOSOPLANTES 1 E	1 S	2 E	2 S	3 E	3 S	CALDERA E	CALDERA S	LINEA DE EJES TEMPERATURA CHUMACERA EMPUJE	APOYO 1	APOYO 2	BOCINA	SONDA TK. BOCINA	COLECTOR DE BARRIDO PRESION	TEMPERATURA	PRESION AIRE ARRANQUE BOTELLAS
00 04																									
04 08																									
08 12																									
12 16																									
16 20																									
20 24																									
PROMEDIO																									

GENERADORES

Nº GENERADOR	HORAS EN SERVICIO	PRESIONES COMBUSTIBLE	ACEITE	AGUA DULCE	AGUA SALADA	AIRE COLECTOR ARRANQUE	TEMPERATURAS ENFRIADORES ACEITE E	ACEITE S	AGUA E	AGUA S	AIRE E	AIRE S	SALIDA REFRIGERACION CULATAS 1	2	3	4	5	6	7	8	GASES EXHAUSTACION 1	2	3	4	5	6	7	8	R.P.M.	SONDA CARTER	R.P.M. TURBOS	ALTERNADOR VOLTIOS	AMPERIOS

RESUMEN DIARIO DE SERVICIOS Y CONSUMOS

MILLAS NAVEGADAS POR EL BUQUE		DIESEL-OIL ANTERIOR		ACEITE USADO EN EL M.P.	
MILLAS NAVEGADAS POR EL PROPULSOR		CONSUMIDO		REMANENTE	
RESBALAMIENTO %		REMANENTE		ACEITE USADO EN CILINDROS	
VELOCIDAD		AGUA DULCE ANTERIOR		REMANENTE	
FUEL-OIL ANTERIOR		CONSUMIDA		ACEITE USADO EN GENERADORES	
CONSUMIDO		PRODUCIDA		REMANENTE	
REMANENTE		REMANENTE		OTROS	

MAQUINA	HORAS	MAQUINA	HORAS	MAQUINA	HORAS	MAQUINA	HORAS
COMPRESOR PRINCIPAL Nº 1		BOMBA PRINCIPAL A/S Nº 2		SEPARADOR SENTINAS		GAS INERTE	
COMPRESOR PRINCIPAL Nº 2		BOMBA PRINCIPAL A/D Nº 1		GENERADOR DE EMERGENCIA		MOTORES BOTES	
COMPRESOR AUXILIAR		BOMBA PRINCIPAL A/D Nº 2		INCINERADOR DE BASURAS		DEPURADORA ACEITE	
BOMBA CONTRA INCENDIOS		BOMBA PRINCIPAL ACEITE Nº 1		PLANTA SEPTICA		DEPURADORA F.O.	
BOMBA SENTINAS		BOMBA PRINCIPAL ACEITE Nº 2		CALDERAS AUXILIARES		DEPURADORA D.O.	
BOMBA SENTINAS AUXILIAR		BOMBA REFRIGERACION INYECTORES Nº 1		CALEFACCION A TK.s		BOMBA COMBUSTIBLE BAJA Nº 1	
BOMBA LODOS		BOMBA REFRIGERACION INYECTORES Nº 2		SERVOMOTOR Nº 1		BOMBA COMBUSTIBLE BAJA Nº 2	
BOMBA PRINCIPAL A/S Nº 1		BOMBA DE LASTRE		SERVOMOTOR Nº 2			

GENERADORES

Nº GENERADOR	HORAS EN SERVICIO	PRESIONES COMBUSTIBLE	ACEITE	AGUA DULCE	AGUA SALADA	AIRE COLECTOR ARRANQUE	TEMPERATURAS ENFRIADORES ACEITE E	ACEITE S	AGUA E	AGUA S	AIRE E	AIRE S	SALIDA REFRIGERACION CULATAS 1	2	3	4	5	6	7	8	GASES EXHAUSTACION 1	2	3	4	5	6	7	8	R.P.M.	SONDA CARTER	R.P.M. TURBOS	ALTERNADOR VOLTIOS	AMPERIOS

DESTILADOR AGUA DE MAR VACIO	AGUA DE MAR E	AGUA DE MAR S	CALEFACCION E	CALEFACCION S	T	CONTADOR	PRODUCCION

HORA	REFRIGERACION DOMESTICA COMP. Nº 1	COMP. Nº 2	CONGELADOR	CONGELADOR	PRESION AGUA	PRESION AIRE	CAMARA FRIGORIFICO	CAMARA CARNE	CAMARA VERDURAS	BOMBA Nº 1	AIRE ACONDICIONADO COMP. Nº 1	COMP. Nº 2	LAVANDERIA	PELUQUERIA	PISCINA	BOMBA Nº 1	GAS USADO CONTINUO	CALEFACCION
08																		
20																		

Folio n.º 1

ACAECIMIENTOS

El Capitán: El Jefe de Máquinas:

Resumen general de Singladuras

Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras	Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

6152 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 sobre composición y funciones de la Comisión de Retribuciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.° del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–La Comisión de Retribuciones del Ministerio del Portavoz del Gobierno tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vocales: El Director del Gabinete Técnico, los Directores generales del Departamento, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Subdirector general de la Oficina Presupuestaria.
Secretario: El Subdirector general de Servicios.

Segundo.–Bajo la dependencia inmediata de la Comisión Ministerial de Retribuciones se crea una Comisión Ejecutiva, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vocales: El Interventor delegado de la Intervención General del Estado, el Subdirector general de la Oficina Presupuestaria y un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento con categoría de Subdirector general.
Secretario: El Subdirector general de Servicios.

Tercero.–Corresponden a la Comisión Ministerial de Retribuciones las siguientes funciones:

a) Remitir a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a la Comisión ejecutiva las propuestas que deban someterse a la consideración de las mismas de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 19 del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, relativas al Departamento.

b) Estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de gratificación por servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario o laboral, elaboradas por los Centros directivos del Departamento.

c) Elaboración de criterios generales para la aplicación de complemento de productividad en el Departamento.

Cuarto.–La Comisión Ministerial de Retribuciones podrá delegar el ejercicio de sus funciones, con carácter ordinario, en la Comisión Ejecutiva.

Quinto.–Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes, o, en otro caso, por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

La sustitución del Interventor delegado corresponderá al Interventor adjunto, y la del Secretario al Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Subdirección General de Servicios.

Sexto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1989.

CONDE GUTIERREZ DEL ALAMO

6153 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 sobre composición y funcionamiento de la Junta de Compras.*

Creado el Ministerio del Portavoz del Gobierno por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, resulta preciso constituir la Junta de Compras.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–La Junta de Compras del Departamento queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vicepresidente: El Subdirector general de la Oficina Presupuestaria.
Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica.
Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación.